



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP



PERÚ



DINERO ELECTRONICO

Caso Peruano

Mila Guillén Rispa

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

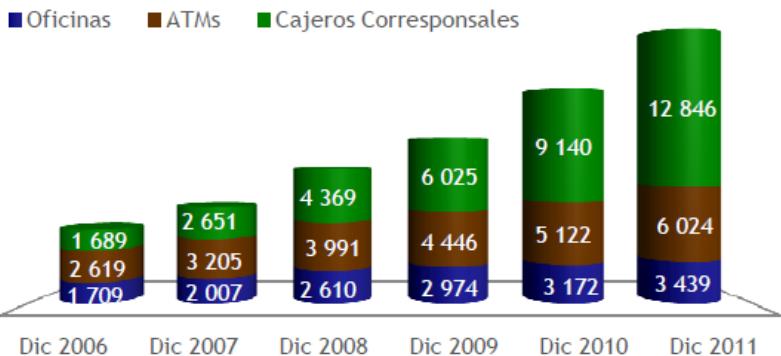
Febrero 2013



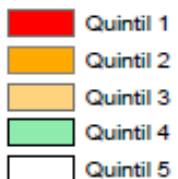
Perú: Desafíos en inclusión financiera

A pesar de los avances en inclusión financiera de los últimos años, debido a que Perú es un país geográficamente diverso existen áreas aún relegadas en temas de inclusión financiera.

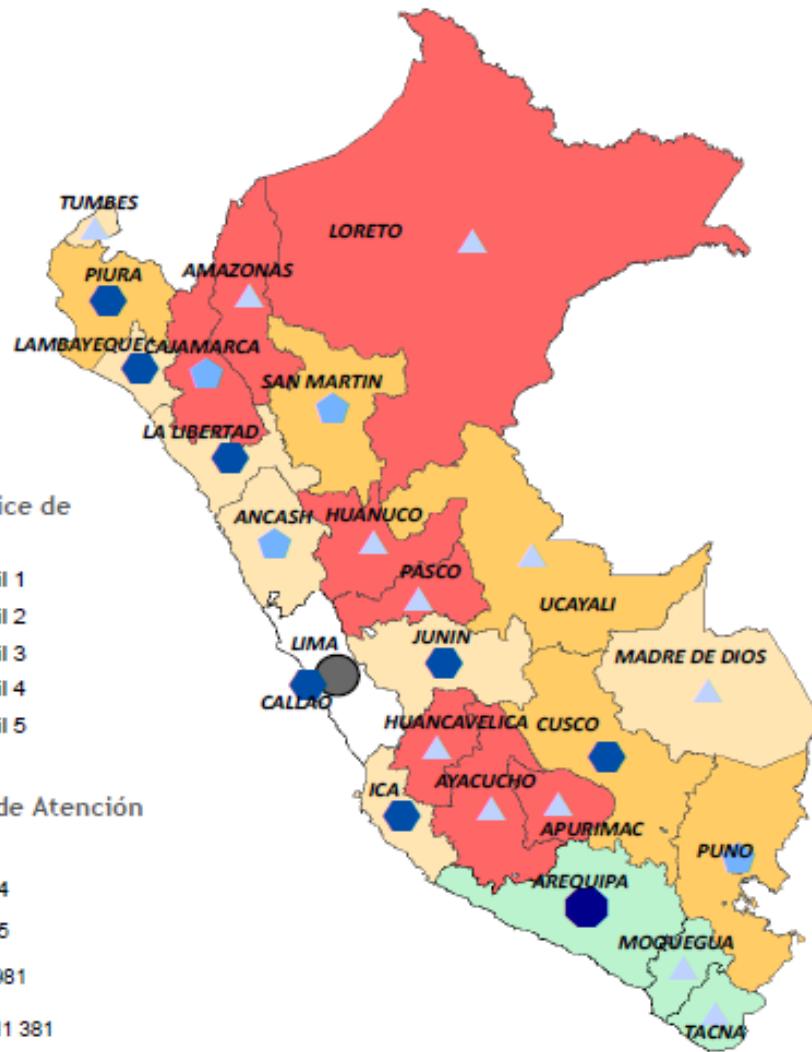
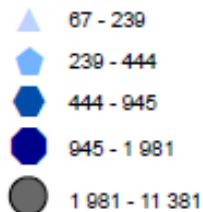
Número de Oficinas, ATMs y Cajeros Corresponsales del Sistema Financiero Peruano



Quintil Indice de carencias



Nº Puntos de Atención





Contexto

- ❖ El dinero electrónico es una gran oportunidad para el fomento de la inclusión financiera en el Perú. Este nuevo producto, tomado en conjunto con los depósitos tradicionales (que tienen como fin la intermediación financiera), son una base amplia para el desarrollo de los servicios financieros móviles.
- ❖ El uso de la tecnología resuelve algunas de las barreras de acceso a servicios financieros de las personas no bancarizadas, fomentando el uso de medios de pago.
- ❖ La infraestructura se encuentra disponible en la actualidad.
- ❖ Menores costos de transacción (Ejemplo: pago de programas sociales a cargo del Gobierno - Programa Juntos, Pensión 65)





LEY QUE REGULA LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL DINERO ELECTRÓNICO COMO INSTRUMENTO DE INCLUSIÓN FINANCIERA

¿QUE DICE LA LEY N° 29985?

- ❖ El dinero electrónico es un valor monetario almacenado en un soporte electrónico, aceptado como medio de pago por entidades o personas distintas del emisor y tiene efecto cancelatorio, es emitido por un valor igual al de los fondos recibidos, convertible a dinero en efectivo. No constituye depósito ni genera intereses.
- ❖ Sólo pueden emitir dinero electrónico las empresas supervisadas actualmente, así como las empresas emisoras de dinero electrónico – EEDE). De esta manera, si una empresa de telecomunicaciones deseara proveer servicios por sí misma y no como proveedor de una empresa del SF, deberá constituir una empresa especializada (la EEDE).
- ❖ La ley aborda aspectos asociados a la convergencia de servicios financieros y móviles (sean estos dinero electrónico o depósitos) y asegura un entorno que permita minimizar situaciones que limiten la oferta de servicios, así como favorecer un tratamiento no discriminatorio.



Trabajo previo realizado

Barreras afrontadas:

- ◊ Falta de conocimiento del producto- Difusión inadecuada
- ◊ Falta de coordinación y colaboración entre organismos responsables
- ◊ Resistencia de competidores

PROBLEMAS DEL DINERO ELECTRÓNICO

Dinero fiduciario

En momentos en que los países más desarrollados viven su más espantosa crisis económica de los últimos ochenta años, provocada por la manipulación política de la moneda y del crédito, no parece muy oportuna la Ley 29985, Ley que Regula las Características Básicas del Dinero Electrónico como Instrumento de Inclusión Financiera. Al establecer empresas emisoras de dinero electrónico, la ley podría entrar en conflicto con el artículo 83 de la Constitución, que señala que la emisión de moneda es facultad exclusiva del Estado;

Al concebirse el dinero electrónico no como medio de pago sino "como instrumento de inclusión financiera", se podría estar dando pie a que repitamos errores de nuestro pasado reciente y perdamos una de nuestras ventajas competitivas más importantes. No debiéramos hacerlo.

14:08 **MEF y SBS descartan que proyecto de ley sobre dinero electrónico permita lavado de activos**
Se aplicarán todos los candados para evitar algún tipo de fraude, afirma viceministro Casas

Lima, oct. 06 (ANDINA). El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) descartaron hoy que la aprobación del proyecto de ley por el Congreso de la República que regula las características del dinero electrónico, vaya a dejar abierta la posibilidad de que se cometan delitos como el lavado de dinero.



_____ propone que esas transacciones sean a través de la banca móvil y estén **vinculadas a una cuenta base** para que puedan hacerse todas las transferencias fuera o dentro del sistema financiero.

"Así se crea un solo sistema y el usuario tendrá un **Código de Cuenta Interbancario (CCI)**, que le permita transferir su dinero", explicó durante el taller "Desafíos y perspectivas de la banca móvil en el Perú para el 2013".



Trabajo previo realizado

Medidas para superar los problemas:

- ❖ Difusión del proyecto de ley a todo nivel (medios de comunicación, autoridades, etc.).
- ❖ Reuniones con los gremios y organismos públicos, incluido el Congreso de la República encargado de la aprobación del proyecto.
- ❖ Trabajo coordinado entre los organismos reguladores y entidades gubernamentales involucradas (SBS - MEF - BCRP - OSIPTEL) para elaboración de la propuesta.
- ❖ Realización de una consultoría previa para la elaboración de la propuesta y la evaluación de impacto y viabilidad.





Trabajo pendiente

❖ **Reglamento de la Ley y regulación de EEDE**

- Reglamento de la ley para la operatividad del dinero electrónico y medidas prudenciales.
- Reglamento que establezca el marco regulatorio de las EEDE (ingreso al mercado, medidas prudenciales aplicables, etc.).
- Regulación de operadores de telecomunicaciones (interoperabilidad).

❖ **Coordinación con entidades involucradas**

Coordinación con el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) para coordinar las normas relativas a temas de seguridad, competencia en el mercado (acceso a telco), protección de usuarios y canales de reclamación en la realización de las operaciones mediante teléfonos móviles u otros soportes similares, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias.





Gracias por su atención

Mila Guillén Rispa

mguillen@sbs.gob.pe

[Superintendencia de Banca, Seguros y AFP](#)

Febrero 2013